|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | MDGDT JPG.jpg |  |
| **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**  **REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL** | | |

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO SENTENTA Y UNO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2017-0174. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador a las diez horas con quince minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** **I.** Que habiéndose presentado solicitud a la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaria de Estado por: **XXXXXXXXXXXXX,** el día 10 de noviembre del año 2017. En la cual requiere: “Copia certificada de la última credencial de la junta directiva presentada por la Iglesia de Juda Monte de Sion, la cual fue presentada el día 4 de enero de 2017.” **II**. Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, asimismo, la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III.** Conforme artículo 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por lo cual informa lo siguiente: **“se solicita se informe al solicitante que si necesita certificación del referido documento, puede hacer la solicitud formal a este Registro para poder extendérsela. El costo del trámite es de veinticinco dólares ($ 25.00) más cuarenta centavos de dólar ($0.40) por folio extra.”**, por otro lado, es menester mencionar que el Art. 61 inc. 3° de la LAIP establece: “En caso de copias certificadas, se aplicarán las tasas previstas en las leyes especiales.” Por lo que el solicitante debe cancelar el costo de la gestión mencionada en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, y a su vez tramitar tal solicitud, por ser parte de los servicios que este brinde, además, cabe aclarar que la información es publica, en ese sentido, tiene acceso a esta. **POR TANTO,** conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución, y en base a los Arts. 2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia**, RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la información solicitada. 2° Se Instruye al solicitante que debe acudir al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro para cancelar el arancel que genera la copia certificada de la última credencial de la Junta Directiva presentada por la Iglesia de Juda Monte de Sión. 3° Remítase la presente por medio señalada para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**.

**JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**